

Beneficiario: Ayuntamiento
Localidad: Villacarrillo
Importe: 13.000.000

CONCEPTO: MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS PRIVADOS

Beneficiario: C. Día «Obreras Corazón de Jesús»
Localidad: Alcaudete
Importe: 750.000

RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Gerencia Provincial de Huelva del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos con expresión de las causas.

Segunda. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta Resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la C/ Albareda, 12-14, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de julio de 1993.- El Gerente Provincial, Valentín Román Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 49/1993, de 20 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, el bien mueble denominado Retrato de Don Juan de Saavedra, pintura al óleo sobre lienzo, original del pintor Bartolomé Esteban Murillo.

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.»

II. El «Retrato de D. Juan de Saavedra», obra de Bartolomé Esteban Murillo. Se trata de uno de sus retratos más antiguos conocidos, fechado en 1650, año en el que comienzan los grandes éxitos profesionales del maestro sevillano. Es un retrato de busto dentro de un óvalo que ocupa el centro de una arquitectura ficticia sobre un pedestal, con una inscripción latina laudatoria. El óvalo va enmarcado con volutas y palmas, y sobre éste el escudo sujeto por dos amorcillos que, sentados, llevan en la otra mano una tabla con la inscripción: AETAT/XXVIII; ANNO/MDCL.

III. Considerando que la citada obra es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido

en el art. 1.3. de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 15 de junio de 1987, incoó expediente de acuerdo con su art. 10, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado «Retrato de D. Juan de Saavedra», pintura al óleo sobre lienzo, original del pintor Bartolomé Esteban Murillo, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de esta Ley, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba. Asimismo se concedió trámite de audiencia en el expediente por un periodo de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1993.

DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural el bien mueble denominado «Retrato de D. Juan de Saavedra», pintura al óleo sobre lienzo, del pintor Bartolomé Esteban Murillo, cuya descripción catalográfica es la siguiente:

Autor: Bartolomé Esteban Murillo (1617-1682)
Título: Retrato de Don Juan de Saavedra.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Medidas: 1,30 x 0,96 m.
Epoca: 1650
Escuela: Barroca Sevillana.

Sevilla, 20 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejera de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 50/1993, de 20 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, el bien mueble denominado Escena de la Vida de San Pablo: Desembarco en la Isla de Malta, pintura al óleo sobre tabla original del pintor Pedro Pablo Rubens.

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.»

II. «El Desembarco en la Isla de Malta», es una obra realizada en tabla que nos narra una escena de la vida de San Pablo, recogida en los Hechos de los Apóstoles. Este tema sirvió a Rubens para crear una magnífica composición de armonioso cromatismo, donde además se refleja un magnífico estudio anatómico a través de la figura que aparece de espaldas y sentada en primer plano. La composición se centra en torno a la hoguera que enciende el Santo para calentarse junto a sus acompañantes, describiendo el momento en el que al echar unas ramas secas, una serpiente se le enreda entre las manos, quedando indemne de la picadura. Este Hecho milagroso sirvió posteriormente para la conversión de los habitantes de Malta.

III. Considerando que la citada obra es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el art. 1.3. de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 11 de junio de 1987, incoó expediente de acuerdo con su art. 10, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta», pintura al óleo sobre tabla original del pintor Pedro Pablo Rubens, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de esta Ley, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba. Asimismo se concedió trámite de audiencia en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho bien mueble, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1993.

DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural el bien mueble denominado «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta», pintura al óleo sobre tabla original del pintor Pablo Rubens, cuya descripción catalográfica es la siguiente:

Autor: Pedro Pablo Rubens (1577-1640)
 Título: «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta».
 Técnica: Oleo sobre tabla.
 Medidas: 0,44 x 0,26 m.
 Epoca: Siglo XVII
 Escuela: Flamenca.

Sevilla, 20 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 62/1993, de 4 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, la talla gótica en madera denominada Virgen de la Capilla, de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso, en Jaén.

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.»

II. La Virgen de la Capilla, patrona de la ciudad de Jaén, es una pequeña imagen de cuerpo entero con el Niño en los brazos, realizada en madera tallada, dorada y policromada. Los pliegues angulosos del ropaje señalan su ejecución dentro del estilo gótico, pudiéndose fechar a fines del S. XIV, principios del S. XV. La cabellera está tallada, ondulada y dividida en rizos. La imagen parece que se apoya sobre la pierna derecha, avanzándola, teniendo una pequeña inclinación desde la cintura hacia el lado derecho. Probablemente debió pertenecer a un retablo al que tuvo que estar adosada, según se desprende del hecho de que su espalda aparezca tallada en plano y a que ésta presenta

claras huellas de clavos. La imagen se alza sobre una peana rectangular, imitando en su parte superior un tapiz, donde se reproducen los motivos florales de la túnica y manto.

Actualmente la Virgen de la Capilla se encuentra vestida con ricos ropajes, corona de oro y piedras preciosas, siguiendo la moda dieciochesca. Su importancia se debe al milagroso «Descenso de la Virgen» a la ciudad de Jaén en la noche del 10 de junio de 1430, según cuenta la tradición. Se dice que la Virgen acompañada de S. Ildefonso y de muchos santos y santas, salió en procesión desde la Catedral hasta la Iglesia de S. Ildefonso, una vez allí, la Virgen asistió a los Maitines. A partir de entonces el Obispo de Jaén, D. Gonzalo de Zúñiga, mando edificar en el lugar donde se detuvo la procesión una pequeña capilla con unas rejas de madera, para ser vista desde la calle, y un altar en el que se colocó la imagen de la Virgen, que desde entonces se llamó Nuestra Señora de la Capilla, convirtiéndose en símbolo de fe de la ciudad de Jaén.

III. Considerando que dicho Bien Mueble es un bien relevante del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo establecido en el art. 1.3. de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 8 de septiembre de 1988, incoó expediente de acuerdo con el art. 10 de la citada ley para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de la talla gótica en madera denominada: «Virgen de la Capilla», de la Iglesia Parroquial de San Ildefonso, en Jaén, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de la Ley anteriormente citada, y los arts. 12 y 13 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, emitió informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de Ntra. Sra. de las Angustias de Granada. Asimismo se concedió trámite de audiencia con fecha 21 de mayo de 1992 a los interesados en el expediente por un período de diez días, sin presentarse alegaciones en el mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho Bien Mueble, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 1993.

DISPONGO

Se declara Bien de Interés Cultural la talla gótica en madera denominada: «Virgen de la Capilla», cuya descripción es la siguiente:

Autor: Anónimo
 Título: Virgen de la Capilla.
 Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.
 Medidas:
 Virgen con peana: 57 cms. de alto.
 Niño: 28 cms. de alto
 Epoca: Finales del S. XIV. Principios del XV

Sevilla, 4 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 63/1993, de 4 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, el bien mueble denominado La Kermesse o Fiesta de San Martín, pintura al óleo sobre lienzo, perteneciente al Circulo de Brueghel.

I. El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de